

Procedimiento de reclamación de calificación a la prueba de acceso a cualquiera de los cursos de las enseñanzas profesionales de música.

Consejería de Educación

2034 *ORDEN 2387/2008, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Artículo 12

Reclamación de calificación a la prueba de acceso

1. Las reclamaciones al resultado obtenido en la prueba de acceso a cualquiera de los cursos de las enseñanzas profesionales de música se presentarán por escrito, en el registro del centro en el que se hayan realizado las pruebas, durante los tres días hábiles siguientes al de la publicación de las listas provisionales. Los interesados o sus representantes legales podrán solicitar al Secretario del centro una certificación de las puntuaciones obtenidas.
2. Finalizado el plazo de reclamación a las listas provisionales, el tribunal se reunirá para resolver las reclamaciones que hubieran podido presentarse, levantando el acta correspondiente y publicando las listas definitivas al día siguiente.
3. Una vez publicadas las listas definitivas, si persiste el desacuerdo con la puntuación obtenida, en un plazo de tres días hábiles, el interesado o sus representantes legales podrán presentar en el centro una reclamación por escrito dirigida al Director de Área Territorial, alegando en cada caso los motivos que consideren oportunos.
4. El Director del centro enviará, en el plazo de tres días hábiles, a la Dirección de Área Territorial, las reclamaciones interpuestas, acompañadas de la siguiente documentación: copia de la primera reclamación, copia del acta de la reunión del tribunal que ha resuelto la reclamación, copia de la reclamación a la puntuación definitiva y cualesquiera otros documentos que el interesado o el centro consideren oportuno adjuntar.
5. El Director de Área Territorial recabará informe del Servicio de la Inspección Educativa, para el cual podrá solicitarse la colaboración que se considere necesaria de especialistas, y resolverá en el plazo de diez días hábiles. Esta resolución, que se comunicará por escrito al interesado y al centro, pondrá fin a la vía administrativa.
6. Si de la resolución se deriva una nueva confección de las listas de aspirantes que han superado la prueba ordenados de acuerdo con los criterios de adjudicación de plazas que establezca la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, el Secretario del centro procederá a modificar dicha lista, haciendo pública la nueva con una diligencia en la que se haga constar la fecha de la Resolución del Director de Área Territorial.